



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2025-MDP

Paucarpata, 03 de noviembre de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2025-MDP de fecha 31 de octubre de 2025, trató el Expediente N° 146158, sobre: *"APROBAR el Apoyo económico en calidad de subvención económica hasta por la suma de S/ 2 850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de pasajes Arequipa – Cusco – Quillabamba (ida y vuelta) ya alimentación por 01 día, a favor de los integrantes de la selección distrital de voleibol de Paucarpata U17, para participar del III Campeonato Nacional de Voleibol Masculino, la categoría menores, en la ciudad de Cusco", y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, relacionado al principio de legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece modificaciones a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el artículo 9° de la mencionada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, de acuerdo con el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “La donación, cesión, por concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal”;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al destino de los bienes donados establece que: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras; a título gratuito”;



Que, mediante Proveído N° 837-2025-MDP/GDSE, de fecha 14 de octubre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite Oficio N° 0059-2025-JD.LDVP. de la Liga Distrital de Voleibol de Paucarpata, en la que solicita apoyo con pasajes para viaje a Campeonato Nacional.



Que, mediante Proveído N° 1656-2025-OGDPYP-MDP, de fecha 16 de octubre del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que si se cuenta con marco presupuestal para atender lo solicitado.



Que, a través del Informe N° 518-2025-OGAJ-GM-MDP, de fecha 20 de octubre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis, opina que se cumplen todos los requisitos legales para su aprobación, resultando procedente que previo debate por el Pleno de Concejo Municipal se apruebe el apoyo económico en calidad de subvención económica hasta por la suma de S/ 2 850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de pasajes Arequipa – Cusco – Quillabamba (ida y vuelta) ya alimentación por 01 día, a favor de los integrantes de la selección distrital de voleibol de Paucarpata U17, para participar del III Campeonato Nacional de Voleibol Masculino, la categoría menores, en la ciudad de Cusco.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, se emitió el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “el Apoyo económico en calidad de subvención económica hasta por la suma de S/ 2 850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de pasajes Arequipa – Cusco – Quillabamba (ida y vuelta) ya alimentación por 01 día, a favor de los integrantes de la selección distrital de voleibol de Paucarpata U17, para participar del III Campeonato Nacional de Voleibol Masculino, la categoría menores, en la ciudad de Cusco”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARCHI, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente, así como la suscripción de las adendas y modificaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del convenio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia consagrados en el título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, brinde el seguimiento del caso para que la donación otorgada sea destinada de acuerdo a los fines para los que es aprobada; debiendo informar en su oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
INTERESADO
OCI
ARCHIVO.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

